

## CAPITULO XVII.

### FIN DE LA SEGUNDA EPOCA CONSTITUCIONAL.

1823.

(De junio á noviembre).

Cádiz.—Suicidio del general Salvador.—Espíritu y fisonomía de las Cortes.—Causas á los diputados.—Facultades extraordinarias al gobierno.—Creacion de tribunales especiales.—Calma aparente.—Palabras atrevidas de un diputado.—Arrogancia fingida de las Cortes.—Discusiones extemporáneas.—Se cierran.—Estraños discursos del rey y del presidente.—Variacion de autoridades en Cádiz.—Sucesos militares.—Salida y espedicion de Riego.—Arresta á Zayas en Málaga.—Arresta á Ballesteros en Priego.—Liberatan á Ballesteros los suyos, y Riego huye.—Es batido y derrotado por las tropas francesas.—Préndenle unos paisanos.—Peligros que corre.—Reclámanle los generales franceses.—Sitio de Cádiz.—Ataque y toma del Trocadero y de otros fuertes.—Temor de los sitiados.—Nuevas contestaciones entre el rey y el duque de Angulema.—Niégase el príncipe francés á tratar de paz, mientras Fernando no se presente libre en su cuartel general.—Cortes extraordinarias para deliberar sobre este asunto.—Toman los franceses el fuerte de Santi-Petri.—Conducta del embajador inglés.—Intimacion y amenaza del de Angulema.—Sublévase en Cádiz el batallon de San Marcial.—Facultan las Cortes al rey para que pueda presentarse libre en el campo francés.—Conmoción popular oponiéndose á la salida del rey sin que ántes de seguridades y garantías.—Las dá Fernando en el célebre decreto de 30 de setiembre.—Sale de Cádiz.—Su entrevista con Angule-

ma en el Puerto de Santa María.—Horrible decreto de 1.º de octubre.—Condena á pena de horca á los individuos de la Regencia de Sevilla.—Los salvan los generales franceses.—Van á Gibraltar.—Desencadenamiento popular contra los liberales.—Causas de estas demasías.—El rey y sus consejeros.—Consuelo y proteccion que los liberales perseguidos encuentran en los franceses.—Consejos de templanza de Luis XVIII. y del duque de Angulema á Fernando.—Son desoidos.—Otro decreto de proscripcion dado en Jerez.—Don Victor Saez, ministro de Estado y confesor del rey.—Nuevos decretos semejantes á los anteriores.—El rey en Sevilla.—Recepcion de embajadores.—Aprémianle para que adopte un sistema de conciliacion.—Disgústase Angulema de su conducta, y regresa á Francia.—Es aclamado el rey con loco entusiasmo en su viaje.—Riego es conducido preso á Madrid.—Insultos en el camino.—Proceso y acusacion.—Condénasele á la pena de horca.—Suplicio de Riego.—Entrada del rey en Madrid.—Ovaciones populares.—Se van rindiendo las plazas que aun ocupaban las tropas constitucionales.—Tarifa, San Sebastian, Ciudad-Rodrigo, Badajoz, Cartagena, Peñíscola, Alicante.—Cataluña.—Lérida, Urgel.—Conducta de Mina en Barcelona.—Negociaciones con Moncey.—Capitulacion.—Emigracion de Mina.—Fin de la guerra, y de la segunda época constitucional.

Dejamos indicado en otro lugar, que tan luego como las Cortes y el gobierno se trasladaron á Cádiz se volvió oficialmente á Fernando VII. su aptitud moral para gobernar, cuya imposibilidad se hizo durar solo cuatro dias, <sup>(1)</sup> cesó en sus funciones la Regencia, y las Cortes reanudaron en Cádiz sus interrumpidas sesiones (18 de junio), con arreglo á lo acordado en la última que se celebró en Sevilla.

(1) Cuéntase que cuando se anunció al rey que se le restituía el ejercicio de su autoridad, dijo él con cierta sardónica sonrisa: «¿Con que ya no estoy loco?» Dicho muy propio del carácter de Fernando.

Señalóse aquel día por un suceso trágico en extremo doloroso. El general Sanchez Salvador, uno de los mas beneméritos militares de aquel tiempo, que habia aceptado de la Regencia de Sevilla el ministerio de la Guerra, amaneció degollado en su propio cuarto, y junto á su ensangrentado cadáver se halló la siguiente carta: «La vida cada día se me hace mas insoporable, y el convencimiento de esta verdad me arrastra á tomar la resolucion de terminar mi existencia por mis propias manos. El único consuelo que puedo dejar á mi apreciable mujer y á mis queridos hijos y amigos, sobre esta terrible determinacion, es el de que bajo al sepulcro sin haber cometido jamás crimen ni delito alguno.—Noche del 17 al 18 de junio.» Su muerte fué muy justamente sentida y llorada, y reemplazóle al pronto é interinamente el ministro de Marina.

La diputacion provincial de Cádiz manifestó á las Córtes su satisfaccion por ver instalado el cuerpo representativo en la misma ciudad y sitio en donde en otra época resonaron los primeros acentos de libertad. Mas si bien las circunstancias eran ahora muy diferentes, y á muchos de los mismos diputados no se ocultaba el peligro, y casi tenian la certeza de que allí donde en otro tiempo tuvo el régimen constitucional su cuna iba á encontrar ahora su sepulcro, muchos de ellos, ó se hacian la ilusion, ó aparentaban hacérsela, de que habian de salvarse todavía las

libertades, y tenian ó simulaban tener una confianza y una serenidad parecida á la que tanto habia asombrado en los diputados de las primeras Córtes de Cádiz. De aquí que se advierta en esta legislatura retraimiento y timidez manifiesta en unos, arrogancia excesiva en otros; y que mientras por un lado se formaba causa á más de cuarenta diputados que faltaban de sus puestos <sup>(1)</sup>, y se negaba el permiso para ausentarse á otros varios que le solicitaban por falta ó so pre-

(1) El tribunal de Córtes era el que formaba y seguía estas causas, y citaba y emplazaba por edictos públicos y por medio de la *Gaceta Española* hasta tres veces á los diputados ausentes, para que compareciesen en el término de nueve días á dar sus descargos, so pena de proseguir la causa en su ausencia hasta la sentencia definitiva.

Hé aquí una muestra de esta actuacion:

Don Dionisio Valdés, diputado á Córtes por la provincia de Madrid, presidente del Tribunal de ellas, de que el infrascrito secretario de S. M. y escribano de cámara del mismo certifica:

Por el presente edicto cito y emplazo á los señores diputados ausentes don Manuel Alvarez, por la provincia de Zamora; don Rafael Casimiro Lodares y don Miguel Sanchez Casas, por la de la Mancha; don José Apoita, por la de Vizcaya; don Domingo Cortés, don Francisco Enriquez, don José Alcalde y don Ramon Lamas y Melendez, por la de Galicia; don José Cuevas por la de Cuba, en Ultramar, etc., etc. (siguen otros nombres de diputados y provin-

cias); contra quienes se está siguiendo causa por no haberse presentado en esta Isla Gaditana á cumplir con sus sagrados deberes el día de la fecha en que las Córtes declararon haber lugar á que se les forme causa, ni menos manifestado su imposibilidad de hacerlo, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, que por segundo término se les señala, comparezcan en este Tribunal y por la escribanía de dicho infrascrito escribano de cámara á dar sus descargos de lo que resulte contra ellos; pues si lo hicieren, se les oirá y administrará justicia en lo que la tengan; con apercibimiento de que pasado el término prescrito de derecho, se proseguirá en su ausencia la causa sin emplazarles mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados del Tribunal y de pararles estas notificaciones el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 20 de agosto de 1823.—Dionisio Valdés.—Por su mandato, don Nicolás Fernandez de Ochoa.

testo de falta de salud, por otro se veía á las Córtes ocuparse en asuntos propios de tiempos normales y tranquilos, y que suponían larga duracion en el sistema, tales como el de declarar libres y laicales los bienes de las capellanías de sangre, de modificar ó adicionar la ley de libertad de imprenta, el modo como los militares habían de ejercer su derecho electoral, las condiciones de renta que habían de tener en lo sucesivo los diputados, las dietas que habían de disfrutar, y otros asuntos semejantes que suponían un régimen representativo de larga vida.

Se declaró beneméritos de la patria en grado eminente á los individuos de la Regencia provisional de Sevilla; pero reconociendo que esta misma patria estaba en peligro, el ministro de la Gobernacion propuso, que sin perjuicio de las facultades de los generales en jefe, gobernadores, comandantes militares y otras autoridades, se creára un tribunal especial para conocer de los delitos de traicion contra la libertad, rebelion ó conmocion popular, contra la persona del rey ó la seguridad del Estado, impedimento de la libre accion del gobierno, etc.; que en todo punto declarado en estado de sitio se suspendieran las formalidades prescritas en la Constitucion para el arresto de los delincuentes; que los generales en jefe, comandantes generales, gobernadores de plazas y jefes políticos de provincias pudieran hacer salir de su territorio á todo el que les infundiese sospechas, suprimir

cualquier corporacion, arrestar personas, suspender magistrados ó jueces, alcaldes ó diputados provinciales, intendentes ó cualesquiera otros funcionarios y reemplazarlos por otros. Las Córtes, lejos de escatimar al gobierno estas facultades extraordinarias, se las dieron tambien para que las propias autoridades pudieran expulsar de su distrito ó del territorio español á todo extranjero que les inspirase sospecha; y en cuanto á las corporaciones que podrian suprimirse, á petición de varios diputados se declaró estar comprendidas en ellas las comunidades religiosas y cabildos.

Dióse un decreto privando de todos los derechos y garantías de la Constitucion á los españoles que siguieran el partido del enemigo, que en verdad era ya entonces casi toda España: espidióse otro suspendiendo la ley de 27 de noviembre de 1822 sobre reuniones para discutir materias políticas: se crearon los tribunales especiales que el gobierno había pedido para conocer de todos los delitos que en el decreto minuciosamente se espresaban, mientras durase la invasion de la península: se suspendieron multitud de artículos de la ley constitutiva del ejército, y en su lugar se invistió á los generales de facultades extraordinarias, y se acordó no dar por entonces licencias absolutas á los cumplidos. Y al propio tiempo que se tomaban estas y otras semejantes medidas propias de la turbacion de los tiempos y de la situacion aflictiva

y estrema en que las Córtes y el gobierno se hallaban, discutíanse con aparente calma proyectos de ley, tales como el de la conservacion de la propiedad en las obras literarias, derechos de los traductores, de impresores-libreros, y otros semejantes asuntos, que parecia exigir el reposo de una época normal y tranquila.

La defeccion de Morillo y sus proclamas, cuando llegaron á noticia de las Córtes, promovieron grandes debates y suscitaron fuertes declamaciones contra la conducta de aquel general. Mas como él se hubiese fundado en no reconocer por legal la suspension del rey en Sevilla y el nombramiento de la Regencia, y como ya varios diputados hubiesen pedido ántes que constase su voto contrario á la deposicion del rey, el señor Rodriguez Paterna se atrevió en esta ocasion á decir que se miráran mucho las Córtes en proceder contra un general que acaso habria suspendido su comunicacion con el gobierno hasta ver cómo habia sido nombrada la Regencia. «Y todo el mundo sabe, añadió, que la Regencia fué nombrada de un modo inconstitucional.» Escandalizaron á muchos estas palabras (sesion del 24 de julio), mandáronse escribir, tronaron contra ellas Ferrer, Galiano, Argüelles y otros, se pidió que pasasen á una comision, pero tuvieron tambien sus defensores, y se declaró no haber lugar á votar por 48 contra 45: prueba grande de lo discorde que el mismo Congreso andaba entre sí en asuntos de tanta monta.

Habiendo sido uno de los motivos de discordia y de desconfianza entre los mismos liberales, y uno de los meáios esplotados por los enemigos del sistema vigente, la idea de modificar el código de Cádiz, picado de ello el Congreso, y á propuesta de algunos diputados, hizose una declaracion solemne (sesion del 29 de julio), «manifestando á la nacion y á la Europa entera, que las Córtes no han oido ni oirán proposicion alguna de ningun gobierno relativa á hacer modificaciones ó alteraciones en la Constitucion política de la monarquía española, sancionada en Cádiz en 1812,» y que el gobierno lo circulára á todas las autoridades civiles y militares, y se le diera la mayor publicidad, para desmentir la maledicencia y frustrar las maquinaciones que en este plan se intentára apoyar. Y como si el gobierno constitucional ofreciese entonces síntomas de larga duracion y vida, leyóse el dictámen de la comision sobre el modo de hacerse las elecciones de diputados á Córtes para las legislaturas de los años 1824 y 1825.

Al parecer con la misma confianza, y en vísperas de terminar las Córtes sus taréas, se leyó el de la comision de Legislacion sobre una proposicion del señor Istúriz, relativa á la supresion de los regulares y conventos que hubiesen reclamado del gobierno intruso la devolucion de sus bienes, ó que hubiesen solicitado la reposicion de los diezmos, monasterios y otros establecimientos y exacciones abolidas por el sis-

tema constitucional; y en cuanto á la supresion de cabildos, que se oyese el dictámen de la comision eclesiástica: así como se aprobaron diez artículos propuestos por la comision de recompensas, designando las que se habian de dar á los militares que seguian defendiendo la causa de la patria (sesiones de 1 y 2 de agosto). Medidas que entonces parecian extemporáneas é inútiles á todos los que conocian la situacion desesperada, y el fin cierto y no remoto que esperaba al gobierno constitucional, y que pocos sospecharian entonces que algunas de ellas habian de ser resucitadas andando el tiempo, en otra época de régimen representativo.

Igualmente se discutió en los últimos dias el de la comision de Ultramar, redactado sobre una Memoria presentada por el ministro del ramo, referente á las provincias de la América española, ó emancipadas ya de la metrópoli, ó sublevadas con el mismo propósito. Mala ocasion era para tratar con fruto de negocio de tamaña importancia; así fué que despues de algun debate (3 de agosto), y de declararse el punto suficientemente discutido, se acordó no haber lugar á votar sobre el dictámen (4).

(4) Hé aquí lo que proponia la comision:  
 «Art. 4.º—Se invitará á los gobiernos de hecho de las provincias disidentes á enviar comisionados con plenos poderes á un punto neutral de Europa, que designará el gobierno de Su Majestad, siempre que no prefieran venir á la península, estableciéndose desde luego un armisticio con los que se avengan á enviar dichos comisionados.  
 »Art. 2.º—El gobierno de Su Majestad nombrará por su parte uno ó más plenipotenciarios que

En este estado llegó el plazo natural de cerrarse la segunda legislatura de las Córtes ordinarias. El rey y la reina asistieron en persona á este acto solemne. Aun suponiendo que el monarca no diga en tales casos sino lo que en sus lábios hayan querido poner los ministros, es sin embargo notable que Fernando VII. de quien nadie dudaba que era el primer conspirador contra las instituciones, y el que habia atraido sobre su propio pueblo las legiones extranjeras, se prestára á pronunciar á la faz del mundo un discurso de ardiente liberalismo, y que contenia períodos como los siguientes:

«Señores Diputados:

»Invadido nuestro suelo con la más inaudita alevosía por un enemigo pérfido, que debe principalmente su existencia á esta nacion magnánima, el mundo ve violados contra ella los derechos de los pueblos todos, y todos los principios más sagrados entre los hombres. Pretendidos defectos en nuestras instituciones políticas, supuestos errores en nuestra administracion interior, fingido deseo de restablecer una tranquilidad, cuya turbacion no es otra sino de los mismos que la ponderan, afectado interés por la dignidad de un monarca que no quiere serlo sino para dicha de sus súbditos, tales fueron los pretextos de una agresion que será el escándalo de la posteridad, y el

en el punto designado estipulen toda clase de tratados sobre las bases que se consideren más apropiado, sin escluir las de independencia en caso necesario.  
 »Art. 3.º Estos tratados no tendrán efecto ni valor alguno hasta que obtengan la aprobacion de las Córtes.»—Diario de las Sesiones de Sevilla y Cádiz en 1823: sesion del 2 de agosto.

mayor borron del siglo XIX. Pero la hipocresía, alentada por sus efimeros progresos, arrojó al punto la máscara, y descubriendo todo el horror de sus miras, no deja ya dudar, aun á los mas engañados, que la única reforma que desea es privar de toda independencia, de toda libertad, de toda esperanza á la nacion, y que la dignidad que pretende restituir á mi corona, se reduce á deshonrarme, á comprometer la suerte de mi real persona y familia, y á minar los cimientos de mi trono para elevarse sobre sus ruinas.

»Fiados muy poco en sus fuerzas y en su poco valor, los invasores no han podido adelantar sino á fuer de cobardes, derramando el oro corruptor, apelando á las mas viles arterías para seducir á los incautos, y armando en su auxilio la traicion, el fanatismo, la ignorancia y todas las pasiones y los crímenes. Contra tantos enemigos, y en lucha tan desventajosa para quien no sabe pelear sino con nobleza, la fortuna de las armas nos ha sido desfavorable hasta ahora. La defeccion de un general, á quien la patria habia colmado de honores, destruyó un ejército, trastornó todos los planes, y abrió al enemigo las puertas de la residencia del Gobierno, que se vió precisado á trasladarse á este punto; y frustrada así la combinacion de operaciones, y disminuidos tan considerablemente nuestros medios de defensa, se han sucedido desde entonces las desgracias, y los males se han agolpado sobre un pueblo generoso, el menos acreedor á sufrirlos.

.....

»Descansad por ahora, señores Diputados, de vuestras laudables tareas, y recoged en el aprecio de vuestros conciudadanos el fruto á que sois tan acreedores. Procurad inculcarles la necesidad de que se reúnan todos en rede-

dor de mi trono constitucional, y la de que las discordias y las injustas desconfianzas desaparezcan entre nosotros. Sea la Constitucion nuestra única divisa, la independencia, la libertad, el honor nacional, nuestro único deseo, y una constancia imperturbable la que opongamos siempre á desgracias que no hemos merecido. Mi Gobierno dejará de existir primero que dar un paso contrario á los juramentos que le ligan con la patria, ó á lo que exigen el decoro de la nacion, y la dignidad de mi corona; y si las circunstancias lo pidieren, buscaré en las Córtes extraordinarias el puerto de salvacion para la nave del Estado. Yo, en tál caso, las llamaré, contando siempre con su celo y patriotismo, y juntos caminaremos por el sendero de la gloria, hasta adquirir una paz honrosa y digna de los españoles y de mí.»

Natural era que la contestacion del presidente correspondiera al tono del discurso real, de lo cual son muestra sus dos primeros períodos.

«SEÑOR:

»Las Córtes de la nacion española, al terminar sus sesiones ordinarias, quisieran congratularse con V. M. por el tranquilo goce de las benéficas instituciones que nos rigen. Pero ciertamente, como V. M. acaba de decirlo, la mas alevosa agresion ha derramado sobre esta nacion todos los males de una guerra atroz, en que luchan á porfía el fanatismo, los vicios y la ignorancia de los agresores, contra las virtudes, el honor y la ilustracion de los ofendidos. En tál situacion, digna es de pechos españoles la noble resolucion de mantener constantes la peléa hasta triunfar ó perecer con gloria.

»Y qué pretextos han elegido para unas hostilidades que serán por siempre el escándalo del mundo civilizado? Amparar la religion, y sostener las prerogativas del trono de V. M. reformando nuestra Constitucion. Mas la religion no se ampara con los furores de la supersticion de los siglos bárbaros, ni el trono y persona de V. M. se defienden esponiéndolos al descrédito universal, con los excesos cometidos abusando de su nombre. Sobre todo, legiones extranjeras con las armas en la mano, no intentan reformar la Constitucion de ningun pueblo, sino destruir la libertad y violar sus mas preciosos derechos; y con tal propósito obran ahora activamente los príncipes que hace poco tiempo debieron á nuestra firmeza, y á la sublimidad de los principios que persiguen, los unos la restitution, los otros la conservacion de sus tronos, y todos la seguridad de su poder, que hoy emplean para pagarnos con injurias y calamidades nuestros beneficios. Semejante proceder solo puede hallar abrigo en la pérfida ingratitude de los príncipes que se envilecieron y prosternaron ante un militar osado; ni pueden tener apoyo y complicidad sino en españoles degradados, para quienes sean absolutamente estraños los sentimientos de honor é independencia nacional.

.....

Desde los primeros dias de la instalacion en Cádiz se habian hecho algunas variaciones en el personal de las autoridades. Se nombró gobernador político y militar de la plaza, y general en jefe de la armada nacional al teniente general don Cayetano Valdés: inspector general de artillería é ingenieros al teniente general don Miguel Ricardo de Alava, y se-

gundo jefe del ejército que mandaba Ballesteros al mariscal de campo don Rafael del Riego. Mas adelante hizo dimision el general Vigodet del mando que tenia en la Isla, el cual se dió al general Burriel: después fué nombrado el general Moscoso para desempeñar parte de las funciones á que no podia atender Valdés, y por último, reemplazó á Moscoso Latre. Y autorizado el rey por las Córtes para emplear diputados militares, nombró al coronel don José Grases ayudante general de Estado mayor, con destino al ejército de reserva acantonado en San Fernando.

Ya hemos visto las operaciones militares que habían tenido lugar durante el período de esta legislatura. La capitulacion de Ballesteros y las representaciones del general Zayas habian causado profunda sensacion y alarma en las Córtes, en el gobierno y en la guarnicion de Cádiz. En su virtud, Riego, que ya ántes habia propuesto hacer una salida por mar para atacar á los franceses en el punto que se le designara y para distraer las tropas sitiadoras (1), salió

(1) Hablando el historiador francés de esta campaña acerca de esta proposicion de Riego, dice que fué rechazada por el gobierno, por que pedia para ella tres mil hombres y cien mil duros, y que el gobierno «insurreccional» (asi le califica) no quiso desprenderse de tres mil defensores, y de una suma «que los partidarios de la Constitucion contaban, sin duda, repartirse entre sí cuando perdieran toda esperanza de triunfo.»—Tomo II., cap. 9.—¿De donde habrá sacado el escritor frances especie tan injuriosa á la honra y á la probidad de los constitucionales? Por fortuna ni cita, ni creemos que podria citar dato alguno para tan temeraria aseveracion, y mientras no pueda darle otro carácter que el de una suposicion suya, nos habrá de permitir que la consideremos como una calumnia, que rechazamos en nombre de la honradez española.